



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 DIC 2009

CIRCULAR DRN° 000036

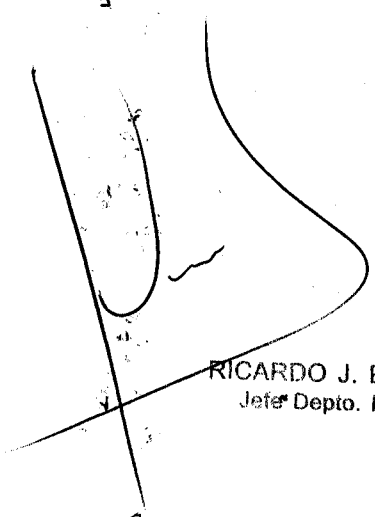
SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

REF: Impuesto de Sellos.

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con esta DIRECCION NACIONAL.

Atento lo comunicado por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, se informa el cambio en la alícuota del impuesto de sellos, pasando a ser la misma del 10 ‰ (DIEZ POR MIL) para el año 2010, según lo establecido por el art. 29° punto 5.18 de la Ley 9704/2009 – Ley Impositiva Provincial -, y en relación al artículo 199° del Código Tributario, el cual dice: "...En los contratos de compra-venta de vehículos automotores usados, transmisión de dominio a título oneroso o de derechos y acciones sobre el mismo, el impuesto se aplicará sobre el valor establecido por las partes. El monto del impuesto resultante no podrá ser inferior al porcentaje que fije la Ley Impositiva Anual, sobre la escala establecida para el Impuesto a la Propiedad Automotor que corresponda a la unidad transferida y por el año en que se realiza la transmisión. Este mínimo no será de aplicación cuando la transferencia sea realizada en remate judicial o a través de transacciones judiciales, en cuyo caso el impuesto se aplicará sobre el precio obtenido en las mismas."

Saluda a ustedes atentamente.



RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas